

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



ESCRITURA NÚMERO: 1781

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

DENOMINADA ILSO GNO S.A.-----

CUANTÍAS:-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-----)



6
7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
8 Guayas, República del Ecuador, a los nueve días del mes de
9 agosto del año dos mil seis, ante mí **ABOGADO ROGER**
10 **AROSEMENA BENITES**, Notario Trigésimo Quinto del
11 **Cantón Guayaquil**, comparecen: a) La señora **LUISA**
12 **MAGALI ZUNINO CALDERÓN**, quien declara ser de
13 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada,
14 ejecutiva, con domicilio y residencia en Quito, de tránsito
15 por esta ciudad, por sus propios y personales derechos; y,
16 b) La señora **PAOLA MAGALY SAMPER ZUNINO**,
17 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado
18 civil casada, ejecutiva, con domicilio y residencia en Quito,
19 de tránsito por esta ciudad, por sus propios y personales
20 derechos. Las comparecientes son mayores de edad, a
21 quienes doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido sus
22 documentos de identificación, cuyas copias certificadas se
23 agregan a este instrumento. Bien instruidas en el objeto y



24 resultado de esta Escritura Pública a la que proceden con
25 plena y entera libertad, para su otorgamiento me presentan
26 la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase
27 autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
una por la cual conste la Constitución de una Sociedad

1 Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
2 **PRIMERA: OTORGANTES.-** Otorgan y suscriben este
3 contrato y manifiestan libre y voluntariamente su intención
4 de constituir una Sociedad Anónima que se denomina
5 ILSOGNO S.A. las señoras: LUISA MAGALI ZUNINO
6 CALDERÓN; y, PAOLA MAGALY SAMPER ZUNINO,
7 ambas por sus propios derechos, domiciliadas en la ciudad
8 de Quito, de tránsito por la ciudad de Guayaquil y de
9 nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA:** La compañía
10 ILSOGNO S.A. se regirá por las disposiciones de la Ley
11 de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano
12 que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que
13 se insertan y a continuación se expresan: ESTATUTOS DE
14 LA COMPAÑÍA ANÓNIMA denominada ILSOGNO S.A.
15 **CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO**
16 **SOCIAL, DURACION Y DOMICILIO: ARTÍCULO**
17 **PRIMERO.-** Se constituye en esta ciudad de Guayaquil
18 la Compañía ILSOGNO S.A., la misma que se regirá
19 por las Leyes de la República del Ecuador, sus
20 reglamentos existentes y los que se expidieren en el futuro y
21 por los presentes Estatutos.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
22 La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) Diseño,
23 construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,
24 importación y exportación de sistemas de riego, materiales y
25 equipos de sistemas agrícolas, pecuarios, piscícolas y sus
26 implementos b) La promoción de eventos en general conexos
27 con actividades culturales y de promoción social en todos sus
28 niveles. c) La importación, exportación y más actividades

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 conexas con productos farmacéuticos y afines. d) La
2 importación y exportación de repuestos partes y piezas de
3 aviones, automotores, maquinaria pesada y equipos
4 camineros. e) La construcción y reparación de contenedores
5 en general. f) Prestación de servicios de mensajería, entrega
6 de correspondencia y servicios de correo. g) La prestación
7 de servicios de transporte marítimo o fluvial, en naves
8 propias o de terceros; fletamento y operación de buques,
9 así como su agenciamiento y representación. h) Actividades
10 relativas a la organización de eventos infantiles, juguetería
11 y actividades conexas. i) Importación y exportación
12 de vehículos nuevos y usados así como sus repuestos
13 y lubricantes. j) La industria de la construcción de
14 viviendas unifamiliares o multifamiliares, edificios, centros
15 comerciales, residenciales, condominios e industriales. k) La
16 importación, exportación, venta y distribución de toda clase
17 de productos químicos; plásticos, combustibles como
18 gasolina, gas, diesel, Kérex y más conexos. l) Reparación,
19 importación, exportación de máquinas fotocopiadoras,
20 computadores, antenas satelitales; servicios conexos; así
21 como tintas y accesorios para las mismas. m) Importación
22 y comercialización de maquinaria, sus repuestos y
23 materia prima conexas. n) La importación, exportación,
24 distribución, compra, venta, comercialización, elaboración,
25 intermediación, edición de los libros y publicaciones en
general. o) La construcción y reparación de plantas
eléctricas así como a intervenir y suscribir contratos de
concesión relativos a la prestación de servicios eléctricos



1 y de sistemas de generación eléctrica. p) Elaboración,
2 compra, venta y comercialización de joyas y artículos
3 de bisutería en la rama de joyería. q) Elaboración,
4 representación y comercialización de productos veterinarios,
5 y para el consumo humano. r) Elaboración y
6 comercialización de pinturas, barnices, y lacas, productos
7 de hierro y acero, de papel y de carbón, suministros de
8 oficina; elaboración y comercialización de productos de
9 perfumería, caramelos y confites en general; productos
10 de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y
11 accesorios. s) La actividad de educación en todos sus
12 niveles. t) Elaboración y comercialización de productos
13 de origen agrícola, avícola, piscícola, de floricultura y
14 pecuario, así como su producción; siembra y cosecha,
15 aplicable a cada caso. u) La fabricación y comercialización
16 de alimentos balanceados para animales en general,
17 importación y exportación de materia prima de productos
18 de cualquier tipo, variedad y estado. v) Distribución,
19 importación, exportación de cables conductores de
20 electricidad así como para la construcción de turbinas, y
21 motores de combustión interna. w) La implementación
22 de obras, en sus diferentes fases, de proyección,
23 prospección, ejecución o fiscalización para la actividad
24 de construcción, tales como carreteras, sistemas
25 eléctricos, de carácter portuario y más conexos. x)
26 Agenciamiento y/o representación de Empresas o
27 Compañías Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o
28 Extranjeras. y) Importación y exportación de artículos de

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 laboratorio, y odontológico, para la medicina. a.Uno)
2 La prestación de servicios de salvataje en varamientos,
3 encalladuras, incendios, remolques, transportes marítimo y
4 fluvial y turístico; así mismo a la prestación, de servicios
5 portuarios tales como: arrendamientos de cabezales.
6 montacargas, estrobas, avituallamiento de los buques,
7 transportes de tripulaciones, abastecimiento de agua,
8 combustibles, tripulación documentada y medios para
9 mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de
10 escalla en los puertos ecuatorianos y aduaneros. b.Uno)
11 Alquiler de toda clase de vehículos, por aire, mar, o tierra,
12 así como el de mantenimiento, abastecimientos y reparación,
13 mecánica, hidráulica y/o eléctrica de pintada y restauración
14 de los mismos. c.Uno) Diseño, construcción, planificación,
15 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras de
16 ingeniería en todas sus modalidades; proyectos, ejecución y
17 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores d.Uno)
18 La manufactura, industrialización, representación y
19 comercialización de modulares de todo tipo e.Uno) La
20 importación, distribución comercialización, compra y venta
21 de motores, vituallas y equipos para buques, así como de
22 repuestos y accesorios. f.Uno) El arrendamiento de
23 maquinaria. g.Uno) Los servicios de señalización y
24 rotulación de calles, y a través de avisos por el sistema de
25 señales en las ciudades, cantones, provincias y a nivel
26 nacional; así como en carreteras y caminos. h.Uno)
27 Elaboración compra, venta y comercialización de bebidas
28 alcohólicas y líquidos gaseosos, agua de mesa, purificación,



1 filtración, ozonificación, envasados, para el consumo
2 humano. i.Uno) La producción de larvas de camarón de vida
3 acuática. Podrá a tales efectos instalar laboratorios y
4 actividades conexas con tal objeto. j.Uno.) Transformación
5 de materia prima en productos terminados y/o elaborados.
6 k.Uno) La compra, venta, arrendamiento unitario o en
7 asociación, de barcos pesqueros, piscinas para producción,
8 cautiverio, así como la implementación de plantas
9 industriales para enlatado, envasamiento o cualquier otra
10 forma de empacado para la comercialización de los
11 productos del mar, o la piscina. l.Uno) Compraventa,
12 corretaje, administración, permuta, intermediación,
13 agenciamiento, explotación, arrendamientos y anticresis de
14 bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y
15 pecuaria así como la piscícola, cuando sea aplicable. m.Uno)
16 Importar y exportar productos de o para la agricultura,
17 ganadería, piscicultura, así como la maquinaria para los
18 mismos. n.Uno) Labores de inspección y verificación de
19 productos de importación, productos de exportación y de
20 origen ecuatoriano o extranjero para garantizar su legítima
21 procedencia, en cuanto a cantidad, calidad, precio y más
22 conexos, emitiendo bajo su responsabilidad y buen nombre,
23 los informes y certificaciones correspondientes. o.Uno) La
24 producción, exportación o importación de productos tales
25 como azúcar, banano, flores, maíz, trigo, sorgo, papel,
26 bobina de papel, lenteja y más productos para la agricultura,
27 la industria y el comercio. p.Uno) Actividades directas o
28 mediante terceros para la dirección científica, y

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 administrativa de los respectivos establecimientos que se
2 relacionan directa o indirectamente con las investigaciones
3 científicas para la cura bioenergética y más alternativas o
4 tradicionales y la implementación de clínicas, sanatorios y
5 centros de reposo para hombres mujeres y seres humanos en
6 general. q.Uno) Podrá participar en privatización de
7 empresas en general que tengan que ver con la industria, el
8 comercio, el transporte, las comunicaciones, correo y más
9 empresas privadas o públicas y la prestación de servicios o
10 concesiones Portuarias. r.Uno) Asesoría en los campos
11 jurídicos de encuestadores económicos, inmobiliario y
12 financiero, así como investigaciones de mercadeo. s.Uno) La
13 compra, venta, distribución, reparación, consignación de
14 teléfonos celulares. t.Uno) Elaboración de estudios
15 contables-financieros e instrumentación de sistemas
16 operativos utilizando medios manuales, mecánicos o
17 electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de
18 contabilidad y auditorias externas. u.Uno) t. Uno) Servicios
19 de limpieza y recolección de basura como su procesamiento.
20 v.Uno) La actividad pesquera, en las fases de captura,
21 extracción, producción y procesamiento y comercialización
22 interna y externa de especies bioacuáticas w.Uno) La
23 actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
mandataria, mandante, agente y representante de personas
naturales y/o jurídicas. x.Uno) y.Uno) Turismo en todas sus
modalidades tanto nacional como internacional, mediante la
instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros



1 comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos de
2 recreación, también se dedicará a la siembra, cosecha, venta,
3 importación, exportación y distribución de toda clase de
4 flores, rosas, orquídeas, etcétera (floricultura). Importación,
5 exportación mantenimiento y comercialización de grupos y
6 sistemas para la actividad de la construcción, mantenimiento
7 de caminos, y más conexos. z.Uno) La prospección,
8 exploración, adquisición, de toda clase de minas; fundición,
9 refinación y comercialización de toda clase de minerales, de
10 metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos,
11 pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho
12 minero dentro y fuera del país. a.Dos) La explotación de
13 minas, canteras y yacimientos. A la comercialización,
14 industrialización, exportación e importación de todo tipo de
15 metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en
16 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas,
17 por cuenta propia o de terceros. b.Dos) La importación,
18 venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas,
19 equipos de telecomunicaciones, antenas, sistemas de radio
20 enlace, suministro de baterías y motores generadores para
21 sistemas de telecomunicaciones; instalación, pruebas y
22 mantenimiento de centrales telefónicas, pruebas y
23 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y
24 motores generadores; así como la explotación o utilización
25 de frecuencias eléctricas o satelitales a través de concesiones
26 otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier
27 otro propósito. c.Dos) Compra venta y comercialización de
28 cables, materiales, accesorios para la construcción,

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 mantenimiento, y fiscalización de sistemas de redes
2 telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de
3 canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos
4 de medición, así como los repuestos de climatización. d.Dos)
5 Prestar servicios de publicidad y agenciamiento de esta
6 actividad, pública o privada, a través de uno o varios de los
7 medios de comunicación hablada o escrita. e.Dos) Emisión
8 de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en
9 rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de
10 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan
11 de Vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y
12 ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de
13 alimentos. f.Dos) Importación, exportación y su
14 comercialización de grupos de sistemas electrónicos e
15 informáticos; equipo, materiales, repuestos, accesorios y
16 cables para la construcción y mantenimiento de sus
17 instalaciones; servicios de computación y procesamiento de
18 datos; diseño de programas y mercadeo de toda clase de
19 empresas tanto nacionales como extranjeras. g.Dos) La
20 promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e
21 internacionales. Para cumplir con su objeto social podrá
22 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración de esta
sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS que se
contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El
domicilio principal de la Compañía es la ciudad de



1 Guayaquil, cantón del mismo nombre, y podrá establecer
2 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República
3 o del exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL,**
4 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO.-**
5 **ARTÍCULO QUINTO.-** El capital Autorizado de la
6 Compañía es de MIL SEISCIENTOS Dólares de Estados
7 Unidos de América. El Capital Suscrito es de
8 OCHOCIENTOS Dólares de Estados Unidos de América
9 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de
10 un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por
11 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**
12 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero
13 cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente y
14 el Presidente de la Compañía.- **ARTÍCULO SEPTIMO.-**
15 Sí una acción o certificado provisional se extraviare,
16 deteriorare o destruyera, la compañía podrá anular el título,
17 previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días
18 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación
19 en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta
20 días a partir de la fecha de la última publicación, se
21 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno
22 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
23 derechos inherentes al título o certificado anulado.-
24 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
25 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas
26 generales, en consecuencias cada acción liberada da derecho
27 a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTÍCULO**
28 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de



1 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los
2 traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-

3 **ARTÍCULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los
4 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
5 totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los
6 accionistas certificados provisionales y nominativos.-

7 **ARTÍCULO UNDECIMO.-** En la suscripción de nuevas
8 acciones por aumento de capital, se preferirá a los
9 accionistas existentes en proporción a sus acciones.

10 **ARTÍCULO DUODECIMO.-** La Compañía podrá según
11 los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
12 efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el
13 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-

14 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
15 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**

16 **DECIMOTERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
17 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
18 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
19 través del Presidente y del Gerente, de acuerdo a los
20 términos que se indican en los presentes Estatutos.-

21 **ARTÍCULO DECIMOCUARTO.-** La Junta General la
22 componen los accionistas legalmente convocados y

23 **ARTÍCULO DECIMOQUINTO.-** La Junta
24 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de

25 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
26 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada

27 por el Presidente o el Gerente a los accionistas, por la prensa,
28 en uno de los periódicos de mayor circulación en el

1 domicilio principal de la sociedad con ocho días de
2 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
3 convocatorias deberán expresar el lugar, día hora y objeto de
4 la reunión.- **ARTÍCULO DECIMOSEXTO.-** La Junta
5 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo
6 previa la convocatoria del Presidente o del Gerente, por su
7 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
8 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
9 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
10 forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.-**
11 Para constituir quórum en una Junta General se requiere, si
12 se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un
13 número de accionistas que represente por lo menos la mitad
14 del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una
15 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
16 treinta y siete de la Ley de Compañías la misma que
17 contendrá la advertencia de que habrá quórum con
18 el número de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO**
19 **DECIMOCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las
20 Juntas Generales por medio de representantes acreditados
21 mediante carta-poder.- **ARTÍCULO DECIMONOVENO.-**
22 En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el
23 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
24 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
25 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
26 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución
27 de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último,
28 se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 en ese período según los estatutos.- **ARTÍCULO**
2 **VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente
3 y actuará como secretario el Gerente, pudiendo nombrarse,
4 si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-
5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas
6 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
7 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
8 Convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
9 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se
10 tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital
11 pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que
12 la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
13 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
14 los accionistas.- **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.-** Al
15 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
16 concederá un receso para que el Gerente, como secretario,
17 redacte un acta, en resumen de las resoluciones o acuerdos
18 tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda
19 ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones
20 o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
21 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el
22 Gerente - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en
23 la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
24 reglamento.- **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.-** Las
25 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa,
si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y
cuatro de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGESIMO**



1 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
2 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,
3 la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
4 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
5 convalidación y en general, cualquier modificación de los
6 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
7 pagado. En segunda convocatoria bastará la representación
8 de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
9 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
10 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
11 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para
12 la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta
13 General así convocada se constituirá con el número de
14 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos
15 antes mencionados, debiendo expresarse estas particulares
16 en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGESIMO**
17 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o
18 extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente de la
19 Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
20 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir
21 uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus
22 funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que
23 deberán ser presentados con el informe del comisario en la
24 forma establecida en artículo doscientos setenta y nueve de
25 la Ley de Compañías vigente. d) Resolver acerca de la
26 distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el
27 aumento o disminución del capital social de la Compañía. f)
28 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen,

1 expresa constancia que para ejecutar cualquier acto, mandato
2 o contrato se necesitará de autorización específica de las
3 Junta General de Accionistas, por ser este el órgano rector de
4 la compañía.- **ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son
5 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto
6 en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
7 Compañías.- **CAPÍTULO CUARTO.- DISOLUCION:**
8 **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.-** La Compañía se
9 disolverá por las causas determinadas en la Ley de
10 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que
11 estará a cargo del Gerente y el Presidente.- **CAPÍTULO**
12 **QUINTO.- UNO: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
13 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido
14 suscrito y pagado de la manera siguiente: LUISA MAGALI
15 ZUNINO CALDERÓN ha suscrito cuatrocientas acciones
16 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el
17 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y, la
18 señora, PAOLA MAGALY SAMPER ZUNINO, ha suscrito
19 cuatrocientas acciones ordinarias y normativas de un dólar
20 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
21 cada una de ellas, conforme consta del Certificado de Cuenta
22 de Integración de Capital otorgado por el BANCO DEL
23 AUSTRO, los accionistas pagarán el setenta y cinco por
24 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito
25 en el plazo de dos años. Las pagarán en numerario.-
26 Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás
27 cláusulas que según la Ley son necesarias para la
28 validez de esta escritura.- (firma ilegible) Abogado

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de USD\$ 200,00 (DOSCIENTOS, 00/100 DOLARES AMERICANOS) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la asociación en formación que se denomina: "ILSOGNO S.A."

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

LUISA MAGALI ZUNINO CALDERON	USD\$ 100,00
PAOLA MAGALY SAMPER ZUNINO	USD\$ 100,00

	USD\$ 200,00

Este depósito de no ser retirado después de los 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1.00% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la SuperIntendencia de Compañías en el sentido que se encuentre legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento del Administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegara a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía o si desistieran de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el SuperIntendente de Compañías, según corresponda.

Guayaquil, Agosto 9 de 2.006

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.




FIRMA AUTORIZADA

Nº 093630



CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO NUCLEO DEL GUAYAS

EDIF. GRAN PASAJE 3er. PISO - OFIC. 302 • TELF.: 2561-179 • TELEFAX: 2566-229

Página Web: www.camaradellibro.org • E-mail: celg@telconet.net

CERTIFICACION N° 0010051

LA CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO NUCLEO DEL GUAYAS, CERTIFICA QUE LA
COMPAÑIA: ILSOGNO S.A.

CONSTA EN SUS REGISTROS A PARTIR DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO
2006, CON EL NUMERO DE AFILIACION 15696 Y SE ENCUENTRA AL
DIA EN SUS OBLIGACIONES ECONOMICAS Y COMPROMISOS SOCIETARIOS.

ES JUSTICIA,

GUAYAQUIL, 15 de agosto del 2006

CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO
NUCLEO DEL GUAYAS

[Signature]
PRESIDENTE
Sra. Wilmer García Cortón
GERENTE



CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO
NUCLEO DEL GUAYAS

[Signature]
Ing. Com. T. SORIANO Mejía
TESORERO



PARA TRAMITE DE CONSTITUCION



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7101561
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NOGALES LABORDE ATILANO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/08/2006 11:07:30 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ILSOONO S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/09/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170305038-3

ZUNINO CALDERON LUISA MAGALI

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION/

26 ABRIL 1955

FECHA DE NACIMIENTO 06/04/1955

REG. CIVIL 06/04/1955 F

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO/CONCEPCION/1955

Magali Zunino
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3333V2222

NACIONALIDAD DIVORCIADO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA GUEHACER DOMESTICOS

BASTI LO ZUNINO ZUNINO

MARIA LUISA CALDERON PENA

QUITO 15/11/2005

15/11/2017

FORMA No. REN 1691154

Basti Lo Zunino



PULGAR DERECHO

EQUATORIANA***** R4333V4222

CASADO PABLO ESTEBAN BARAMONA CEVALI

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CARLOS SAMPER

MARIA LUISA ZUNINO

QUITO 06/05/2002

06/05/2014

REN 0038520

Pablo Esteban Baramona Cevali



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171243649-0

SAMPER ZUNINO PAOLA MAGALI

PICKINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

24 OCTUBRE 1979

FECHA DE NACIMIENTO 09/03/1979 F

PICKINCHA/QUITO

GONZALEZ-SUAREZ 1979

Paola Samper



DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue exhibido y que devolví al interesado.

Guayaquil, 09 AGO, 2006

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

ESTA ULTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ILSOGNO S.A.



1 Atilano Nogales Laborde. Registro número mil
2 cuatrocientos veintiséis.- HASTA AQUÍ LA MINUTA,
3 que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega a este
4 registro todos los documentos de Ley.- Léida esta escritura
5 de principio a fin, por mí el Notario, en clara y alta voz, a
6 los otorgantes quienes la aprueban en todas y cada una de
7 sus partes; se afirman, ratifican y la firman en ^{la} unidad de
8 acto conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe.-
9

10

11 SRA. LUISA MAGALI ZUNINO CALDERÓN
12 C.C. 170305038-3
13 C.V. 0033-189
14

15

16 SRA. PAOLA MAGALY SAMPER ZUNINO
17 C.C. 171243649-0
18 C.V. 0592-010
19

20 EL NOTARIO

21
22 ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES
23
24
25

ES IGUAL



A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, en trece fojas útiles, que sello rubrico y firmo en Guayaquil, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil seis.-



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

RA-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



ZON: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 06.G.IJ.0006083 dictada por el Especialista Jurídico, Abogado Fausto Terán Buenaño, el veintinueve de agosto del año dos mil seis, tomo nota de la aprobación de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ILSOGNO S.A., al margen de la matriz de la escritura pública otorgada ante el Notario Titular, Abogado Roger Arosemena Benites, el nueve de agosto del año dos mil seis, que contiene dicha Resolución.- Guayaquil, hoy uno de septiembre del año dos mil seis.-




AB. GIOCONDA CÁRDENAS DE YACA
NOTARIA SUPLENTE TRIGESIMO QUINTA



NUMERO DE REPERTORIO: 41.977
FECHA DE REPERTORIO: 01/sep/2006
HORA DE REPERTORIO: 11:18

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha cinco de Septiembre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0006083, dictada por el Especialista Jurídico, el 29 de agosto del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ILSOGNO S.A.**, de fojas 94.023 a 94.047, Registro Mercantil número 17.254. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.
2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 41977
LEGAL: Lanner Cobelli
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

41.23
REVISADOR:



Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 17931

13 OCT 2006

Guayaquil,

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ILSOGNO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Carlos Terán Buenaño
ESPECIALISTA JURIDICO